



# **POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS**

Aprobado por el Consejo de Administración el 29 de julio de 2016

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>3</b>	<b>COMPROMISOS CON LOS DERECHOS HUMANOS</b>	<b>5</b>
3.1	Compromisos con los empleados del Grupo ACS	5
3.2	Compromisos con los clientes y proveedores	6
3.3	Compromisos en las inversiones	7
3.4	Compromisos en relación al entorno y la comunidad	7
<b>4</b>	<b>RELACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS</b>	<b>8</b>
<b>5</b>	<b>SISTEMAS DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>8</b>

## 1 INTRODUCCIÓN

ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A. y su grupo de empresas (en adelante “Grupo ACS” o “el Grupo”) ha mantenido a lo largo de toda su historia un compromiso empresarial con el respeto a los derechos humanos, según los principios éticos y la cultura corporativa que guían el desarrollo de sus actividades y la consecución de sus fines.

Mediante la presente Política de Derechos Humanos el Grupo ACS se compromete a asumir su responsabilidad de respetar los derechos humanos, formalizando tanto un proceso de diligencia debida para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo aborda el impacto de su actividad sobre los derechos humanos, como un proceso que permita reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que haya provocado o contribuido a provocar.

Esta Política está alineada con la Política de Responsabilidad Social Corporativa y las restantes Políticas de desarrollo de los principios básicos de actuación del Código de Conducta del Grupo ACS, estableciendo así el compromiso del Grupo con los diez principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas.

En la definición de esta Política, el Grupo parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos, formada por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos, y por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La Política se basa asimismo en los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de la mencionada organización relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social. El Grupo se compromete de manera inequívoca a respetar las declaraciones anteriores en todos sus procedimientos, actividades y operaciones.

En lo que se refiere a los derechos de las comunidades indígenas, esta Política está basada en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Asamblea General de las

Naciones Unidas y el Convenio OIT 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

En la interpretación de los anteriores estándares el Grupo seguirá el criterio autorizado de los mecanismos especiales del Consejo de Derechos Humanos, incluyendo el Representante Especial del Secretario General sobre la Cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (Informe Ruggie) y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

## 2 ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política de Derechos Humanos del Grupo ACS es de aplicación directa a todas las actividades del Grupo y a todas las empresas participadas en las que ACS tenga el control de la gestión, así como a todos sus administradores, directivos y empleados, con excepción de las empresas, administradores, directivos y empleados del Grupo Hochtief y su subgrupo Cimic.

Si bien el Grupo Hochtief se consolida por integración global en el Grupo ACS, tanto la sociedad matriz del Grupo Hochtief, Hochtief A.G., como la sociedad matriz de su subgrupo Cimic, Cimic Group Limited, al ser sociedades cotizadas en las bolsas alemanas y en la bolsa de Sidney, respectivamente, están sujetas a la normativa de sus propios organismos reguladores y disponen tanto de Códigos de Conducta y Políticas propios, como de sus propios canales internos de denuncia y control, en términos semejantes a los del Grupo ACS. Por todo ello, el Código General de Conducta del Grupo ACS y sus Políticas no son de aplicación directa a las empresas participadas que pertenecen al Grupo Hochtief y al Grupo Cimic. No obstante, el Grupo ACS fomentará la aplicación de estas Políticas en dichos grupos.

El Equipo Directivo del Grupo ACS pondrá todos los medios a su alcance para hacer cumplir los compromisos contenidos en esta Política, garantizará que se haga pública y se difunda interna y externamente y asegurará que quede reflejada en las políticas y los procedimientos operacionales necesarios para inculcar el compromiso asumido a nivel de todo el Grupo.

### 3 COMPROMISOS CON LOS DERECHOS HUMANOS

La actuación del Grupo ACS en relación con sus grupos de interés y el entorno, tal y como se establece en su Política de Responsabilidad Social Corporativa, se basa en el cumplimiento de las leyes y normativas nacionales e internacionales vigentes en los países en los que opera, así como en el cumplimiento de los compromisos internacionales relacionados con la responsabilidad social corporativa y el respeto a los derechos humanos, suscritos de manera voluntaria por el Grupo ACS.

#### 3.1 Compromisos con los empleados del Grupo ACS

Toda actuación del Grupo ACS y de sus empleados guardará un respeto escrupuloso con los derechos humanos y libertades públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, específicamente, en el Informe Ruggie de las Naciones Unidas para la cuestión de los Derechos Humanos y las empresas. La relación del Grupo con sus empleados y la de éstos entre sí se basará en el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- Igualdad de oportunidades: el Grupo promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus Políticas de actuación. La selección y promoción de los empleados del Grupo se fundamenta en los criterios objetivos de mérito y capacidad.
- No discriminación: los directivos del Grupo ACS deben mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta que implique un acoso de carácter personal. Bajo esta premisa, las empresas del Grupo ACS no tolerarán ningún tipo de discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas o sindicales, religión o cualquier otra condición personal, física o social.
- Seguridad en el trabajo: el Grupo ACS proveerá a sus empleados de un entorno seguro y estable, y se compromete a actualizar de manera permanente las medidas de prevención

de riesgos laborales, así como a respetar escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades empresariales.

- Erradicación del trabajo infantil: ninguna empresa del Grupo ni proveedores recurrirá al trabajo infantil y velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con el trabajo de menores de edad.
- Erradicación del trabajo forzoso: las empresas del Grupo ACS se comprometen a no recurrir al trabajo forzoso o realizado bajo coacción y a velar por el equilibrio entre el ámbito profesional y personal de todos sus empleados. Igualmente, el Grupo evitará contratar a proveedores, contratistas o colaboradores externos con riesgo de desarrollar dichas prácticas de forma directa o indirecta.
- Garantizar la libertad sindical: las empresas del Grupo ACS fomentan, respetan y amparan el libre ejercicio de la libertad sindical y el derecho de asociación de sus trabajadores.
- Formación en materia de derechos humanos: el Grupo ACS se compromete a difundir y hacer públicos sus compromisos en materia de derechos humanos, así como a fomentar la realización de iniciativas de formación entre sus empleados en materia de ética, integridad y derechos humanos.

### 3.2 Compromisos con los clientes y proveedores

El Grupo ACS se compromete a desarrollar su actividad basándose en una alta profesionalidad de sus empleados y directivos, que permita dar un servicio eficiente y ajustado a las necesidades de los clientes, enfocándose en la excelencia y calidad del servicio. El Grupo se compromete asimismo, a mantener con sus clientes una relación basada en los principios de transparencia, confidencialidad y no discriminación.

El Grupo considera a sus proveedores, contratistas o colaboradores externos como parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento, de rentabilidad y de mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo. Todos los empleados del Grupo que participen en procesos de selección de

contratistas, proveedores y colaboradores externos, tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste, y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la compañía. Asimismo se promueve la difusión y conocimiento de los compromisos adoptados por el Grupo en relación con los derechos humanos entre sus contratistas, proveedores y colaboradores externos, así como la suscripción de los mismos con medidas como la implantación de criterios no financieros en la homologación de proveedores y el establecimiento de mecanismos que permitan detectar malas prácticas en estos ámbitos.

### 3.3 Compromisos en las inversiones

El Grupo ACS asume el compromiso de garantizar el respeto a los derechos humanos en el desarrollo de sus proyectos de inversión, implantando medidas específicas para la gestión de los potenciales impactos y riesgos sobre los derechos humanos y destinando los recursos necesarios para la implantación de medidas correctoras.

### 3.4 Compromisos en relación al entorno y la comunidad

El Grupo ACS asume el compromiso de procurar el mayor respeto a los derechos humanos en el entorno y las comunidades en las que desarrolla su actividad. Para ello, el Grupo ACS se compromete a desarrollar sus actividades conforme a:

- El respeto a los derechos de las minorías: así, todas las empresas del Grupo deberán respetar los derechos de los pueblos indígenas, las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes y sus familias, más allá de lo exigible por parte de las legislaciones locales, cumpliendo así los valores corporativos y los estándares internacionales.
- La probidad en la gestión del Grupo, proscribiendo los sobornos a autoridades y funcionarios públicos, así como la prohibición a sus empleados de dar a terceros o recibir de terceros pagos indebidos de cualquier tipo.

- La competencia leal, evitando cualquier tipo de conducta y procedimiento en contra de la misma.
- La responsabilidad fiscal y cumplimiento de la normativa fiscal vigente.
- El respeto al medio ambiente en el desarrollo de las actividades, minimizando en cualquier caso los efectos negativos que, eventualmente, éstas pudieran ocasionar.

#### **4 RELACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS**

La Política de Derechos Humanos del Grupo ACS tiene su fundamento en la Política de Responsabilidad Social Corporativa y las restantes Políticas de desarrollo de los principios básicos de actuación del Código de Conducta del Grupo ACS, debiendo interpretarse con arreglo a los mismos.

#### **5 SISTEMAS DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

Corresponde a la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de la sociedad matriz del Grupo la supervisión del cumplimiento de las políticas y códigos internos de conducta teniendo atribuidas las funciones de:

- Revisión de la política de responsabilidad social corporativa, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- Seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- Supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- Evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- Coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Las distintas compañías del Grupo ACS serán las responsables de llevar a cabo los procesos de debida diligencia en el desarrollo de su actividad, analizando los indicadores e información que



les permitan comprender y evaluar sus riesgos en materia de derechos humanos, así como la adopción de las medidas necesarias para prevenir y mitigar estos riesgos.

En este aspecto, el Grupo ACS fomentará entre las compañías del Grupo el establecimiento de mecanismos y procedimientos para minimizar el riesgo de malas prácticas relacionadas con los derechos humanos, entre los que se encuentran:

- Desarrollar iniciativas de formación en materia de ética, integridad y derechos humanos entre sus empleados.
- Promover e incentivar que los proveedores, contratistas y empresas colaboradoras formalicen su compromiso con los derechos humanos y que, en el caso de no disponer de política propia en la materia, suscriban la del Grupo ACS, por lo que se incluirán cláusulas específicas de respeto a los derechos humanos en los contratos, especialmente en aquellos ámbitos donde el Grupo entienda que el riesgo en esta materia es más elevado.
- Fomentar la implantación de criterios no financieros en la homologación de proveedores y la evaluación y establecimiento de mecanismos que permitan detectar malas prácticas en estos ámbitos.

La Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de la sociedad matriz del Grupo dispone de las siguientes herramientas y procedimientos para el seguimiento y evaluación de la Política de Derechos Humanos, la Política de Responsabilidad Social Corporativa y las restantes Políticas de desarrollo de los principios básicos de actuación del Código de Conducta del Grupo ACS:

1.- El Comité de Seguimiento del Código de Conducta del Grupo ACS, que tiene por misión velar por el cumplimiento y conocimiento del Código de Conducta, resolver incidencias o dudas sobre su interpretación y asegurar su aplicación justa en las reclamaciones. Sus miembros son designados, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el Consejo de Administración de la compañía cabecera del Grupo, nombrando entre ellos un Presidente y un Secretario. El Comité de Seguimiento tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Promover la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código en todas y cada una de las empresas del Grupo.
- Establecer las vías de comunicación oportunas para que cualquier empleado pueda recabar o facilitar información sobre su cumplimiento, garantizando en todo momento la confidencialidad de las denuncias que se tramiten.
- Interpretar las normas emanadas del Código y supervisar la aplicación de las mismas.
- Garantizar la veracidad y ecuanimidad de cualquier procedimiento iniciado, así como los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento.
- Definir los casos en los que el ámbito de aplicación del Código deba hacerse extensivo a terceros que vayan a mantener relaciones comerciales o empresariales con el Grupo ACS.
- Elaborar la información que recoja el nivel de cumplimiento del Código y divulgar los indicadores específicos del mismo.
- Elaborar un informe anual sobre su actuación con las recomendaciones que considere adecuadas que elevará al Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría.
- En caso de incompatibilidad de cualquiera de los miembros del Comité de Seguimiento del Código de Conducta para la tramitación de un asunto concreto, dicho miembro será apartado de todos los trámites relacionados con el mismo.

El Comité de Seguimiento cuenta con un Reglamento de Procedimiento que tiene por objeto establecer los principios básicos del sistema interno de gestión, investigación y respuesta frente a la comunicación de consultas y denuncias al Comité de Seguimiento del Código de Conducta a través del Canal Ético del Grupo ACS.

2. El Canal Ético, que permite comunicar las conductas irregulares en cualquiera de las empresas que forman parte del Grupo ACS o cualquier incumplimiento de las normas recogidas en el Código de Conducta, a través de la dirección de email:

canaletico@grupoacs.com o la dirección postal, Canal Ético, Grupo ACS, Avda. Pío XII 102, 28036 Madrid, España.

El Canal Ético es tanto una vía de denuncia del incumplimiento de las normas recogidas en el Código de Conducta del Grupo ACS, como un medio para la resolución de las dudas que pueda plantear la aplicación de dicho Código.

Deberá informarse expresamente a los empleados y directivos del Grupo ACS tanto del Código de Conducta y las Políticas de desarrollo de sus principios básicos de actuación, como de la existencia y funcionamiento del Canal Ético, quedando esta circunstancia incorporada a la relación contractual.

La Intranet de la sociedad recogerá tanto el texto vigente del Código de Conducta y las Políticas de desarrollo de sus principios básicos de actuación como del Reglamento de Procedimiento, entendiéndose que el acceso a la red de sistemas de la sociedad implica el conocimiento de los mismos.

3.- El Proyecto ONE, iniciativa que busca promover y reforzar buenas prácticas de gestión entre las distintas empresas del Grupo ACS, en materias fundamentales como los principios éticos, las políticas de Clientes, Calidad, Proveedores y Medio Ambiente e I+D+i, o las políticas de personal, Seguridad y Salud y Acción Social.

De igual manera, el proyecto ONE permite a la sociedad matriz del Grupo promover los asuntos que hayan sido identificados como más relevantes en el ámbito de la responsabilidad social corporativa, así como la evaluación y seguimiento periódico del grado de aplicación en las empresas del Grupo de los principios y objetivos comunes definidos en la Política de Responsabilidad Social Corporativa del Grupo ACS y las restantes Políticas de desarrollo de los principios básicos de actuación del Código de Conducta del Grupo ACS.

Madrid, 29 de julio de 2016.